

Tax Insights Newsletter / 16 Diciembre 2024

En concreto

Declaración Anual Informativa de Partes Relacionadas

En detalle

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través del documento denominado “Cuarta Reunión 2024 con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente”, de fecha 5 de diciembre de 2024, dio a conocer su criterio para cumplir con la presentación de la Declaración Anual Informativa de Partes Relacionadas.

I. Obligación de presentar Declaración Anual Informativa de Partes Relacionadas

El artículo 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) establece que, entre otros, aquellos contribuyentes que sean partes relacionadas de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales por contador público inscrito (CPI)⁽¹⁾, deberán proporcionar a las autoridades fiscales las siguientes declaraciones anuales informativas de partes relacionadas:

- a) Declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional (Master File).
- b) Declaración informativa local de partes relacionadas (Local File).
- c) Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional (Country by country).

De manera particular, por lo que respecta a la Declaración informativa local de partes relacionadas (Local File), ésta deberá presentarse a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate; independientemente del monto y/o tipo de las operaciones que se celebren con sus partes relacionadas obligados a dictaminarse para efectos fiscales.

Continuando con los contribuyentes que sean partes relacionadas de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales por CPI, éstos deberán presentar ante las autoridades fiscales, como parte de la declaración del ejercicio, la información sobre su situación fiscal (ISSIF), utilizando los medios y formatos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En concordancia con lo anterior, la regla 2.16.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente para 2024, establece que los contribuyentes que estén obligados a presentar la ISSIF por ser partes relacionadas de los sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, únicamente la presentarán cuando en el ejercicio de que se trate hayan realizado operaciones cuyo monto de dicha operación exceda de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) por la realización de actividades empresariales, o bien de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) en el caso de prestación de servicios profesionales.

-
- 1) Personas morales que tributen en términos del Título II de la LISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a un monto equivalente a \$1,855,919,380 MXN; así como aquéllas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.

II. Sanción por no presentar la Declaración Anual Informativa de Partes Relacionadas

De conformidad con los artículos 81, fracción XL y 82, fracción XXXVII del Código Fiscal de la Federación, en caso de no proporcionar la Declaración Informativa local de partes relacionadas (Local File), o proporcionarla incompleta, con errores, inconsistencias o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, los contribuyentes serán acreedores a la imposición de una multa de \$199,630.00 a \$284,220.00.

III. Petición y conclusiones

Considerando lo hasta aquí expuesto, las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente, solicitaron a funcionarios del SAT que aclararan o en su caso, adicionaran una regla de carácter general, similar a la regla 2.16.5. de la RMF vigente para 2024, para establecer que los contribuyentes personas morales obligados a presentar la ISSIF por ser partes relacionadas de los sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, únicamente se encuentran obligados a cumplir con la presentación de la declaración anual informativa de partes relacionadas, cuando en el ejercicio de que se trate hayan realizado operaciones con dichas partes relacionadas siempre que el monto de la operación exceda de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) por la realización de actividades empresariales, o bien de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) en el caso de prestación de servicios profesionales.

En respuesta a dicha petición, el SAT a través del documento denominado "Cuarta Reunión 2024 con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente", de fecha 5 de diciembre de 2024, dio a conocer su postura. Según esta, los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto del artículo 76-A, primer párrafo de la LISR y que además se ubiquen en el supuesto de la fracción VI del artículo 32-H del CFF, deberán cumplir con las obligaciones previstas en dicha disposición. Esto incluye la presentación de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas referidas en dicho precepto de la LISR.

En ese sentido, si bien el contribuyente no está obligado a presentar la ISSIF por ser parte relacionada de los sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales por CPI, en virtud de que realizó operaciones con dichas partes relacionadas cuyo monto no haya excedido de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) por la realización de actividades empresariales, o bien de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) en el caso de prestación de servicios profesionales; esto no implica que también estará exento de presentar la Declaración Informativa Local de Partes relacionadas (Local File), por lo que deberá presentarla a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.

Se adjunta al presente como **Anexo I**, el documento denominado "Cuarta Reunión 2024 con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente", de fecha 5 de diciembre de 2024.

Contacta a nuestros especialistas:

Eduardo Marroquín

Socio Director

emarroquin@mapiasesores.mx

Edgar Lira

Socio

elira@mapiasesores.mx

Arturo Ocampo

Socio

aocampo@mapiasesores.mx

Miguel Ángel Blanco

Socio

mblanco@mapiasesores.mx